

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante no ha realizado la notificación de los litisconsortes necesarios.

Santiago de Cali, 08 de junio de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: VERBAL DE SIMULACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

DEMANDANTE: HOLMAN RODRIGO TORRES MENA

DEMANDADO: LUZ DARY TORRES MENA

RADICACIÓN: 760014003007202000203-00

Santiago de Cali, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de Secretaría y revisado el presente asunto, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en un término de 30 días siguientes, proceda a notificar a los litisconsorte necesarios los hijos del fallecido Hugo Alberto Torres Mena (hijo de María Jesús Mena de Torres), señores Jhonatan Torres Rodríguez, los hijos del fallecido Gerardo Armando Torres Mena (hijo de María Jesús Mena de Torres), señores Carlos Roberto Torres Tangarife y Juan Fernando Torres Tangarife, conforme al literal segundo del auto del 30 de septiembre del 2021, como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P., por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados.

Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de los litisconsorte necesarios conforme al literal segundo del auto del 30 de septiembre del 2021, contemplado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., , el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 9 DE JUNIO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **261ae51a6ee9a1a05592bb25f3df8bf82a3357e1c2d269436816a4a089c22776**

Documento generado en 08/06/2022 10:28:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>